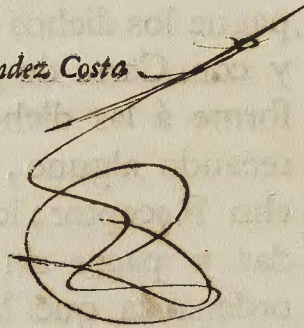


á nueve de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve.=YO EL REY.= Por mandado del Rey nuestro Señor.=Cristobal Antonio de Ibarraza.=Tiene tres rúbricas.=

AUTO. En la Ciudad de Murcia, á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve: El Sr. D. Manuel Doñamayor Corregidor de ella, DIJO: Que por la Posta ordinaria de este dia ha recibido la presente Real orden de S. M. por la qual se ha dignado su piadoso corazon conceder, sean puestos en libertad los pobres presos que estuviesen por deudas bajo la fianza de la Ház, y término de treinta dias, y que para contribuir en parte á los acreedores, se tomen de los fondos de penas de este Juzgado, quarenta mil maravedis con lo demas que expresa: Y su Señoría en obediencia y cumplimiento de quanto se previene, debia mandar y mandó; que inmediatamente se publique por Bando en la forma de costumbre, se imprima y circulen exemplares á todos los pueblos de este Corregimiento, y entregándose igualmente á los interesados que lo pidieren, y quedando la presente en el Libro de Cartas Reales para su perpetuidad. Y por este su Auto asi lo proveyó, mandó y firmó su Señoría de que certifico.=Manuel Doñamayor.=
Ante mí.=Agustin Fernandez Costa.

Cuya Real Cédula y Auto inserto, corresponden con sus originales, que quedan por ahora en esta Secretaría mayor de Ayuntamiento de mi cargo, á que me refiero, habiendo sido publicado uno y otro en esta Capital y sitios acostumbrados en el dia de la fecha. Y para que conste y obren los efectos que se mandan, libro la presente que firmo en Murcia á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve.

Agustin Fernandez Costa



Mrs
D. Justicia y Ayuntamiento de la Villavieja
Chena.

